



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1201-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-099-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, “Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce” y sus reformas mediante las Leyes Números 887 y 877; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la Dirección General de Servicios Aduaneros; **c)** Emitir una opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno resultado de auditorías anteriores. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores públicos relacionados con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros; **Fresialy Centeno Peralta**, Sub Directora General; **Arlen Karelia Castro Gurdíán**, Directora Financiera; **Armando**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1201-15

**Centeno Pineda**, Sub Director Financiero; Señor **Fanor Alberto Bonilla Sandoval**, Director de Recursos Humanos; Licenciadas **Silvia Elena Picado Ibarra**, Responsable de Presupuesto; **Dina Noemí Selva Espinoza**, Jefa de Servicios Generales; **Quetzalina Yalí Galo Huete**, Jefa de Compras; Señora **Ulda del Carmen Centeno**, Jefa de Tesorería; Licenciados **Jaime Martín Flores González**, Sub Director de Administración y Servicios; **Héctor Manuel Pavón Morales**, Director de Fiscalización; **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones; **Engel José López Lira**, Jefe de Contabilidad; e, **Iván Antonio Niño Álvarez**, Ex Jefe de Contabilidad; entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados revelan: **A)** Que la **Ejecución Presupuestaria** de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **Control Interno** se identificó una condición reportable relacionada con cambios de obras en el Proyecto “Construcción de Ventanillas de Atención al Turismo”, no formalizadas en adenda; **C)** En relación al **cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables**, las pruebas indicaron que la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-099-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, sobre la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1201-15**

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Nueve (949) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Ana\*